



CONVENIO.- En Montevideo el día 29 de *diciembre* de mil novecientos noventa y ocho, comparecen: por una parte: el Señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente Don Juan A. Chiruchi en representación de la Secretaría de Estado a su cargo, con domicilio en la calle Zabala N° 1436, y por otra parte: el Señor Ministro de Defensa Nacional Dr. Juan Luis Storace en representación de la Secretaría de Estado a su cargo, con domicilio en la Av. Ocho de Octubre N° 2628, quienes acuerdan la celebración del presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas:

I) CLAUSULA PRIMERA (ANTECEDENTES): El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tiene a su cargo el cometido de la provisión de vivienda a los sectores sociales de menores ingresos, así como la asignación de subsidios que permitan el acceso a una solución habitacional a dichos sectores sociales.- El Ministerio de Defensa Nacional ha indicado que existe personal subalterno del inciso del Ministerio de Defensa Nacional que se encuentra en las condiciones requeridas para que sus necesidades de vivienda sean atendidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.- Ambos Ministerios tienen el propósito de atender las necesidades referidas a través de un Programa de Vivienda con destino exclusivo a funcionarios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.-

II) CLAUSULA SEGUNDA (OBJETO):

1) **Destinatarios:** El presente Convenio tiene por objeto establecer la participación de los Ministerios comparecientes en un Programa de suministro en propiedad de viviendas de

interés social con destino al personal subalterno del inciso del Ministerio de Defensa Nacional con ingresos mensuales del núcleo familiar de hasta treinta (30) Unidades Reajustables e inscriptos en el Registro Nacional de Postulantes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

2) El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente destinará un monto de cuatro millones de dólares estadounidenses (US\$ 4:000.000,00) para la emisión de subsidios, desde el presente ejercicio y hasta diciembre de 1999.-

El monto referido, será afectado al destino indicado en el numeral anterior de esta misma cláusula, y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente efectuará contra el mismo todos los pagos derivados de los contratos de suministro de vivienda comprendidos en el objeto del presente Convenio y que el Ministerio de Defensa Nacional le comunique, afectando cada subsidio a que refiera el contrato.-

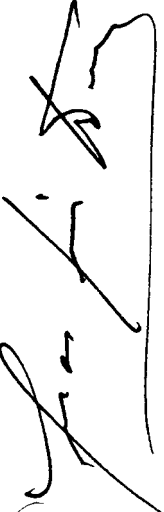
Los gastos y honorarios correspondientes a la celebración de los contratos de compraventa de las viviendas a favor de los beneficiarios serán atendidos conforme al régimen general establecido por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y serán de su cargo.

3) El Ministerio de Defensa Nacional tendrá a su cargo:

a) Selección de aspirantes: La selección de los aspirantes a recibir el subsidio, se hará dentro del personal subalterno del inciso del Ministerio de Defensa Nacional con ingresos mensuales del núcleo familiar de hasta treinta (30) Unidades Reajustables, de acuerdo a las



prioridades que determine y en un número equivalente a las viviendas a construir con los fondos asignados.- Es condición que el beneficiario se encuentre inscripto en el Registro Nacional de Postulantes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y cumpla las condiciones de dicho Registro. La selección será comunicada al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a efectos del otorgamiento del subsidio habitacional directo contra el monto anual indicado en el numeral segundo de la presente cláusula.-

 Conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para todos los casos de subsidio a dicho nivel de ingreso del núcleo familiar, los beneficiarios deberán reintegrar al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización un monto de ciento veinte (120) Unidades Reajustables en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de dos (2) Unidades Reajustables, lo cual deberá preverse en los recaudos previos a los procedimientos de contratación y en toda la documentación que se suscriba con los beneficiarios.-

b) Ejecución del Programa de Viviendas: la ejecución del Programa de Viviendas se realizará conforme a lo establecido y a lo siguiente:

La ejecución del programa y el desarrollo de los distintos procedimientos de contratación que tengan por objeto el suministro de viviendas a los titulares de los subsidios otorgados en base al presente Convenio estará a cargo del Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional.-



El suministro de la vivienda deberá comprender que ésta se entregue en propiedad al titular del subsidio, con los finales de obra, permisos y autorizaciones públicas correspondientes, y todos los requisitos que permitan la definitiva suscripción de la escritura pública de compraventa a favor de los beneficiarios y que ésta se realice al momento de la entrega de la vivienda al beneficiario o en forma previa a éste.-

La ejecución del Programa será realizada en forma directa por el Ministerio de Defensa Nacional, y en su caso suscribiendo el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente los contratos de adjudicación de las viviendas , conservando en todo caso el Ministerio de Defensa Nacional la administración de los procedimientos de contratación, de las obras y su supervisión cuando sea el caso, la certificación de las mismas, etc.-

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente designará un delegado a efectos de la redacción de los Pliegos de Bases y Condiciones aplicables a los procedimientos de contratación del suministro de viviendas a que refiere el presente Convenio, cuando sea el caso.- En todo caso, las viviendas deben estar de acuerdo a los procedimientos y las condiciones constructivas establecidas para el Programa de Viviendas del Sistema Integrado de Acceso a la Vivienda.-

c) Pagos por certificados de avance de obra y contra los subsidios habitacionales directos otorgados: El Ministerio de Defensa Nacional tendrá a su cargo el pago del suministro de las viviendas, para lo cual deberá comunicar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente los desembolsos de dinero que deberá hacer



contra los montos de los subsidios habitacionales directos emitidos en cumplimiento del presente Convenio.-

Los pagos siempre deben referir a pagos por avance de obra o por entrega de la vivienda en propiedad a los beneficiarios.-

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente depositará,- dentro de los diez (10) días hábiles de que reciba la solicitud -, en una cuenta bancaria que el Ministerio de Defensa Nacional destine a dichos efectos, las sumas que éste haya comunicado en función de los avances de obra certificados.-

d) Rendición de Cuentas: El Ministerio de Defensa Nacional deberá presentar al Ministerio de Vivienda Ordenamiento, Territorial y medio Ambiente una rendición de cuentas en forma trimestral sobre el desarrollo de los proyectos y del Programa de Viviendas que se establece en el presente Convenio, su avance, y programación económica financiera de la ejecución de los fondos requeridos, desde su inicio y hasta el término de la vigencia del presente Convenio.-

Previa lectura, las partes suscriben el presente en señal de conformidad en dos ejemplares y en el lugar y fecha indicados.

